



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Desarrollo Rural

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA INCLUIDOS EN EL PLAN DE EMPLEO ESTATAL PARA ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (MATERIALES) (P.E.E.Z.R.D.) DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE) PARA EL EJERCICIO 2023.

BENEFICIARIOS.-

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones, los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, que estén incluidos en el P.E.E.Z.R.D. del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para el ejercicio 2023, relacionados a continuación:

MIJARES	EL HORNILLO
ALDEASECA	LANGA
BARROMAN	LANZAHITA
BERCIAL DE ZAPARDIEL	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES
BERNUY DE ZAPARDIEL	MAMBLAS
EL BOHODON	MOMBELTRAN
CABEZAS DE ALAMBRE	MUÑOSANCHO
CABEZAS DEL POZO	NARROS DE SALDUEÑA
CANDELEDA	NAVA DE AREVALO
CANTIVEROS	PAJARES DE ADAJA
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	PALACIOS DE GODA
CISLA	PAPATRIGO
CONSTANZANA	PEDRO BERNARDO
CUEVAS DEL VALLE	PEDRO RODRIGUEZ
FLORES DE AVILA	POYALES DEL HOYO
FONTIVEROS	RASUEROS
FUENTE EL SAUZ	SAN ESTEBAN DEL VALLE
FUENTES DE AÑO	SANTA CRUZ DEL VALLE
GAVILANES	SAN VICENTE DE AREVALO
GUISANDO	SINLABAJOS
HERNANSANCHO	TIÑOSILLOS
HORCAJO DE LAS TORRES	VILLAREJO DEL VALLE

OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos antes mencionados, para cubrir los gastos de material, herramientas, accesorios y E.P.I.S. necesarios para llevar a cabo los proyectos aprobados por la Comisión Provincial de Seguimiento del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en la provincia de Ávila.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El importe total de las ayudas que se concedan, no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2023, partida 2410/762.00 que ascenderá a la cantidad de **ciento noventa mil euros (190.000,00 €)**.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SOLICITUDES.-

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 128
www.diputacionavila.es



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Desarrollo Rural

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación Provincial, www.diputacionavila.es Sede Electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación Electrónica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo de solicitud (Anexo I) que facilitará a los Ayuntamientos. Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

NORMAS QUE RIGEN ESTA LINEA DE SUBVENCIONES.-

Todos los Ayuntamientos beneficiarios recibirán una cantidad fija, resultado de la división del 50 % de la subvención (95.000,00 €), entre las Entidades solicitantes.

Cada Ayuntamiento recibirá una cantidad variable correspondiente al número de trabajadores incluidos en dicho plan, resultante de la división del 50 % de la subvención, entre el número total de trabajadores del programa y multiplicado por el número de trabajadores de cada uno de los Municipios.

Serán objeto de subvención los gastos ocasionados en **materiales, herramientas, accesorios y E.P.I.S.**, necesarios para la realización de las obras municipales aprobadas por la Comisión Provincial de Seguimiento del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en la provincia de Ávila.

La presentación de la documentación justificativa por los Ayuntamientos, se realizará con anterioridad al 30 de Junio de 2023, siendo este plazo improrrogable.

En cuanto a las facturas justificativas de los gastos realizados, los Ayuntamientos deberán presentar fotocopia compulsada de las mismas, teniendo en cuenta que aunque la duración del Plan es de 1 de Diciembre de 2022 a 28 de Febrero de 2023, se admitirán facturas expedidas desde el día **1 de Noviembre de 2022 hasta el 30 de Abril de 2023**, correspondientes a los gastos incluidos en el mencionado Plan.

INSTRUCCIÓN.-

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN.-

La convocatoria se resolverá por el Presidente en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día



siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ÓRGANO COMPETENTE.-

El Presidente de la Diputación es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

La presentación de la documentación justificativa por los Ayuntamientos, se realizará con anterioridad al 30 de Junio de 2023, siendo este plazo improrrogable.

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto. (ANEXOS II Y III)

Los Ayuntamientos, que en todo caso, deberán cumplir lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, deberán aportar la siguiente documentación:

1.- Certificado del Secretario/a Interventor/a (Anexo II) que incluya:

- a.- Relación clasificada de los gastos desglosados.
- b.- Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- c.- Que para la realización de la inversión subvencionada, se han reconocido obligaciones y pagos por importe de la subvención.
- d.- El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- e.- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad. En el caso de que haya percibido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad, deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de éstas.

2.- Memoria final detallada del proyecto o de la actividad realizada (Anexo III).

La misma indicará los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación, que especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación.

3.- Balance de ingresos y gastos.

4.- Facturas.

Acreditativas del gasto subvencionado, en las que figuren desglosados todos los conceptos.

5.- Acreditación del pago.-



Mediante resguardo bancario.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 30 de Junio de 2023, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Deberá realizarse de forma telemática en la Web de la Diputación Provincial, www.diputacionavila.es Sede Electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación Electrónica, conforme a los anexos facilitados a los Ayuntamientos para esta convocatoria.

SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES.-

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de al cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Ávila, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2016.